UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 050-2017
(De 30 de octubre 2017)

Que modifica el Reglamento para la designación por Resolución de los profesores temporales de la Universidad Especializada de las Américas aprobado mediante Acuerdo N°36-2010, modificado por los Acuerdos N°036-2015 y Nº023-2016.

El Consejo Académico en uso de sus facultades estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Académico N°036-2010, se subrogó el Acuerdo y el Reglamento para la designación por Resolución de los profesores temporales de la Universidad Especializada de las Américas. Este Acuerdo fue modificado y adicionado por los Acuerdos N°036-2015 y 023-2016.

Que la comisión designada por Rectoría para revisar las normas del Reglamento para la designación por Resolución de profesores temporales, presentó a la consideración del Consejo Académico en la sesión del 17 de octubre de 2017, su propuesta de modificación, que luego de ser ampliamente debatida, fue aprobada.

Que antes de la emisión del acuerdo correspondiente, en la sesión del día 26 de octubre de 2017, del Consejo Académico, se presentó una nueva propuesta para modificar el artículo 5 del Acuerdo Académico N°036-2010, modificado por los Acuerdos N°036-2015 y N°023-2016, que luego de ser ampliamente debatida, también fue aprobada.

Que conforme al artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos de gobierno universitarios,

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las modificaciones al Acuerdo N°036-2010 y al Reglamento para la designación por Resolución de los Profesores Temporales de la Universidad Especializada de las Américas, modificado por los Acuerdos Académicos N°036-2015 y 023-2016.

SEGUNDO: Las modificaciones al Acuerdo y al Reglamento para la designación por Resolución de los Profesores Temporales de la Universidad Especializada de las Américas son las siguientes:

1. Modifíquese el artículo 1 del Reglamento para la designación por Resolución de los Profesores Temporales de la Universidad Especializada de las Américas, así:

> **"Artículo 1.** El aspirante a profesor temporal por resolución deberá presentar por escrito su solicitud de participación, adjuntando los siguientes requisitos y evidencias:
>
> a) ...
>
> b) ...
> c) Poseer licenciatura y especialización de posgrado en su área de especialidad y título de posgrado en docencia superior.
> d) ...
> e) Presentar una de las tres certificaciones de los cursos obligatorios establecidos en el Acuerdo Académico Nº07-2010 que aprobó el Programa de Docencia para profesores de UDELAS.

f) ... ”

2. Adiciónese un artículo nuevo al Reglamento para la designación por Resolución de los Profesores Temporales de la Universidad Especializada de las Américas, así:

> **Artículo nuevo.** En la selección de profesores temporales por Resolución tendrán prelación los docentes nombrados tiempo completo en la Universidad; en segundo lugar, los de medio tiempo; siempre y cuando se ajusten a los criterios y requisitos establecidos en el presente acuerdo.

3. Modifíquese el artículo 5 del Acuerdo Académico N°036-2010, modificado por los Acuerdos N°036-2015 y N°023-2016, así:

> **Artículo 5.** La disponibilidad de las horas docentes será establecida por el Departamento Académico de la respectiva Facultad de acuerdo a las necesidades de horas del servicio docente. En el caso de las Extensiones Universitarias, los enlaces de los Departamentos asumirán estas funciones.
>
> Para la designación de las horas de docencia en los casos anteriormente mencionados, se seleccionará al profesor que reúna la mejor calificación, tomando en cuenta los siguientes aspectos:
>
> 1. El título o grado académico más alto en el área de la especialidad y según la existencia de las horas de docencia:
> 2. La mayor antigüedad en la docencia de la Universidad Especializada de las Américas;
> 3. La mejor evaluación de desempeño docente en los dos (2) últimos años”.

TERCERO: Las modificaciones que se establecen en el presente Acuerdo sólo comprenderán lo descrito, manteniéndose el resto de las disposiciones del Reglamento para la designación por Resolución de los Profesores Temporales de la Universidad Especializada de las Américas, aprobadas mediante Acuerdo N°036-2010, modificado por los Acuerdos Académicos N°036-2015 y 023-2016.

CUARTO: Instruir a la Dirección de Asesoría Legal para que elabore un texto único del Reglamento para la designación por Resolución de los Profesores Temporales de la Universidad Especializada de las Américas, que contenga todas las modificaciones que se le han efectuado hasta la fecha. Este texto único contendrá numeración corrida que iniciará en el artículo 1; será firmado por el Rector y la Secretaria General y se publicará en la página web.

QUINTO: Remítase mediante nota de estilo a toda la comunidad universitaria y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales y publicado en la página web de la Universidad a fin de cumplir con la notificación pertinente.

SEXTO: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los treinta (30) días del mes de octubre 2017, en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, ubicada en Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá.

Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS · RECTORÍA · UDELAS 1997 · PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS · UDELAS · Panamá- 1997 · SECRETARIA GENERAL · PANAMÁ, REP. DE PANAMA

Mgter. Vielka Escobar de Donado
Secretaria

DC

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

TEXTO ÚNICO

DEL REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN POR RESOLUCIÓN DE LOS PROFESORES TEMPORALES DE LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS.

Con las modificaciones aprobadas por el Acuerdo Académico N°036-2015, Acuerdo Académico N°023-2016 y Acuerdo N° 050-2017

Artículo 1. El aspirante a profesor temporal por resolución deberá presentar por escrito su solicitud de participación, adjuntando los siguientes requisitos y evidencias:

a) Cinco (5) años de labor docente en un periodo no mayor de 8 años como profesores (as) temporales en la Universidad Especializada de las Américas acreditado mediante la certificación de la Dirección de Recursos Humanos. Para efectos de este requisito, se entiende por un año de labor docente, dos semestres, o un semestre y un verano en un mismo año académico.
b) Resultados del desempeño docente de los dos (2) últimos años de labor con un promedio no menor a 81 puntos en las tres áreas evaluadas (Evaluación docente por los estudiantes, Autoevaluación Docente y Evaluación Departamental) certificada por la Dirección de Planificación y Evaluación de la Calidad Universitaria.
c) Poseer licenciatura y especialización de posgrado en su área de especialidad y título de posgrado en docencia superior
d) Dominio básico de tecnologías certificado como TAC'S por el Instituto de Lenguas y Tecnología (ILTEC).
e) Presentar una de las tres certificaciones de los cursos obligatorios establecidos en el Acuerdo Académico N°07-2010 que aprobó el Programa de Docencia para profesores de UDELAS
f) Presentar constancia de disponibilidad de tiempo para asumir el horario docente que disponga la universidad. Este requisito se podrá acreditar mediante certificación laboral o declaración jurada del interesado.

Artículo 2. El profesor Temporal por Resolución es aquel que tiene prelación de nombramiento temporal, sujeto a la disponibilidad de horas semestrales en la o las asignaturas de su especialidad.

Artículo 3. En la selección de profesores temporales por Resolución tendrán prelación los docentes nombrados tiempo completo en la Universidad; en segundo lugar, los de medio tiempo; siempre y cuando se ajusten a los criterios y requisitos establecidos en el presente Acuerdo.

Artículo 4. La Rectoría integrará, por Facultad, una Comisión Especial de designación de Profesores Temporales por Resolución, integrada de la siguiente manera:

a. El (la) Decano (a) o su representante, quien la presidirá.
b. Dos (2) representantes de los Departamentos Académicos.
c. Dos (2) representantes de la Dirección de Escuela.

Artículo 5. La Comisión Especial para la designación de Profesores Temporales por Resolución dictará su propio procedimiento interno para cumplir con las siguientes tareas:

a. Recibirá y evaluará la documentación de todos los aspirantes.
b. Revisará detalladamente toda la documentación de los aspirantes para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos.
c. Preparará un informe Dirigido al (la) Decano(a), con las recomendaciones de los profesores que deben ser designados, quien a su vez lo presentará a la Rectoría para que se hagan las contrataciones correspondientes.

Artículo 6. Los Profesores temporales designados por Resolución, podrán ser incluidos en la organización como docentes, mientras exista la disponibilidad de horas en el área o asignaturas de su especialidad**.**

Artículo 7. La disponibilidad de las horas docentes será establecida por el Departamento Académico de la respectiva Facultad de acuerdo a las necesidades de horas del servicio docente. En el caso de las Extensiones Universitarias, los enlaces de los Departamentos asumirán estas funciones.

Para la designación de las horas de docencia en los casos anteriormente mencionados, se seleccionará al profesor que reúna la mejor calificación, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

a) El título o grado académico más alto en el área de la especialidad y según la existencia de las horas de docencia;
b) La mayor antigüedad en la docencia de la Universidad Especializada de las Américas;
c) La mejor evaluación de desempeño docente en los dos (2) últimos años.

Artículo 8. En la evaluación del tiempo requerido para la designación por Resolución se computarán todos los semestres del servicio docente. Esta designación comprende el área o las áreas en las cuales se ha cumplido el mínimo de años de servicios que exige este Reglamento y en las cuales el profesor está prestando servicios al formular su petición.

Artículo 9. El profesor designado por Resolución que renuncie o abandone el cargo sin notificación o justificación previa, pierde la condición de esta designación. También perderá esta condición, cuando se le compruebe falta disciplinaria a la ética, establecidas en los Acuerdos o Reglamentos Universitarios.

Artículo 10. El procedimiento para la designación por Resolución de los profesores temporales se realizará de la siguiente manera:

a. El profesor interesado en ser designado por Resolución, presentará su solicitud a la Dirección del Departamento Académico al que pertenece, acompañada de las certificaciones que establece el artículo 1 de este reglamento.
b. La Dirección de Departamento Académico verificará que el docente cumple con los requisitos del Artículo 1 del presente Reglamento. En caso que el docente no cumpla con todos los requisitos se devolverá al aspirante para la subsanación oportuna.
c. La Dirección de Departamento Académico correspondiente remitirá a la Comisión Especial de designación de Profesores Temporales por Resolución de su Facultad las solicitudes de los

docentes interesados. En las extensiones universitarias esta acción será asumida por la Secretaría Académica.

d. La Comisión Especial de Designación de Profesores Temporales por Resolución seguirá el procedimiento indicado en el artículo 5 de este Reglamento.

Artículo 11. Le corresponde a la Rectoría, después de revisar el Acta de elegibles presentada por los (las) Decanos (as) de Docencia, aprobar formalmente mediante Resolución del despacho superior, la designación de los profesores temporales e instruir a la Dirección General de Recursos Humanos para los trámites correspondientes.

Artículo 12. La Dirección General de Recursos Humanos certificará a los Docentes su condición de designado por Resolución.

Artículo 13. La condición de Profesor Temporal por Resolución está sujeta a evaluación periódica y no representa una contratación permanente.

Artículo 14. El Consejo Académico, a solicitud motivada de las Facultades y Extensiones Universitarias y de acuerdo a las necesidades del servicio y disponibilidad presupuestaria, aprobará el periodo o los periodos de recibo de solicitudes para la designación de Profesores Temporales por Resolución.

Dado a los treinta días (30) días del mes de octubre de 2017, en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, ubicada en Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá.

Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
SECRETARIAS
Universidad Especializada de Las Américas
Panamá- 1997
SECRETARIA GENERAL
PANAMÁ, REP. DE PANAMA

Mgter. Vielka Escobar de Donado
Secretaria

DC